

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**VISTO:** El Informe Legal N° 045-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de gobierno local, siendo su Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 3.6.1 del artículo 79°, dispone que son funciones exclusivas específicas de las Municipalidades distritales, entre otros, normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas;

Que, la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 sobre regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y del Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; establece en el artículo 24° dispone que las municipalidades declaran las habilitaciones urbanas de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, asimismo, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 24-A del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 señala que el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la municipalidad; la declaración se efectúa mediante resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 20 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

#403

municipal; en cuanto al órgano responsable del procedimiento señala que la municipalidad determina el órgano responsable de la habilitación urbana de oficio, con facultades para realizar las inspecciones de verificación catastral, los levantamientos de información topográficos, la elaboración de los planos correspondientes y las respectivas memorias descriptivas, los cuales están sujetos a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo, acondicionamiento territorial y planeamiento integral;



Que, numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en el caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO-LPAG señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO-LPAG, expresa que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se delegue en la Gerencia Municipal la aprobación de las habilitaciones urbanas de oficio, emitiendo la resolución que da conformidad al procedimiento de la habilitación urbana de oficio;

Que, en este sentido, de acuerdo al marco legal analizado resulta procedente delegar en el Gerente Municipal la facultad de emitir las resoluciones que aprueben las habilitaciones urbanas de oficio sujetándose a la normativa de la materia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el numeral 2 del Artículo II del Título Primero de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones que aprueben las habilitaciones urbanas de oficio de conformidad con la normatividad que

#403



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

20 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

regula dicho procedimiento.

Artículo 2.- La delegación a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

S.J.L.

20 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

#403